

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



AUMENTO DEL CAPITAL; REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS
S.A. -----

CUANTIA: US \$ 99.800,00 -----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy diez de septiembre del
8 dos mil nueve, ante mi Abogado JULIO PUBLIO OLVERA
9 ESPINOZA, Notario Suplente Encargado de la Notaría
10 Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, según Acción de
11 Personal número mil trescientos sesenta y cuatro-OPD, de
12 fecha catorce de septiembre del dos mil siete, comparece:
13 el señor Ingeniero Comercial ALEJANDRO XAVIER KAYSER
14 NEIRA, por sus propios derechos y por los derechos que
15 representa en calidad de Gerente General y como tal
16 representante legal de la Compañía ECUATORIANA DE
17 FILTROS, ECUAFILTROS S.A., conforme lo acredita con la
18 copia de su nombramiento que se agrega como documento
19 habilitante, quien declara ser ecuatoriano, casado, de
20 profesión como queda indicado. El compareciente es mayor
21 de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona
22 capaz para obligarse y contratar a quien por haberme
23 presentado su respectivo documento de identificación de
24 conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar la
25 escritura pública de: AUMENTO DEL CAPITAL; REFORMA DE
26 ESTATUTOS, sobre cuyo objeto los resultados está bien
27 instruido, a la que procede de una manera libre y
28 espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta

1 que dice así: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar
2 en el Protocolo de escrituras Públicas a su
3 cargo, una por la cual conste el **AUMENTO DEL**
4 **CAPITAL; REFORMA DE ESTATUTOS,** de conformidad con las
5 cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULA**
6 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece otorga y suscribe
7 la presente escritura pública el señor Ingeniero
8 Comercial **ALEJANDRO XAVIER KAYSER NEIRA,** a nombre y en
9 representación de la Compañía **ECUATORIANA DE FILTROS,**
10 **ECUAFILTROS S.A.,** en su calidad de Gerente General, según
11 consta del Nombramiento y certificación,
12 correspondiente que se agrega e incorpora a la
13 presente escritura pública como documento habilitante
14 y debidamente autorizado para el efecto por la
15 Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha
16 **siete de septiembre del dos mil nueve.** Copia certificada
17 del acta de Junta General antes mencionada, se la
18 agrega a la presente escritura como documento
19 habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La
20 compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.,** se
21 constituyo mediante escritura publica celebrada el
22 dieciocho de Junio del año mil novecientos noventa y
23 siete, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
24 ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,
25 Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro
26 Mercantil del mismo Cantón, el veinte de Agosto de mil
27 novecientos noventa y siete, con un capital social de
28 **CINCO MILLONES DE SUCRES;** b) Mediante escritura publica

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 celebrada el nueve de Noviembre del dos mil uno, ante el
2 Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor
3 Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro Mercantil
4 del mismo cantón, el veintinueve de Julio del dos mil dos,
5 la compañía ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.,
6 realizo la conversión Expresa, Fijación de Nuevo Capital
7 Autorizado, Aumento de Capital Social y Reforma de
8 Estatutos Sociales; c) Mediante escritura publica
9 celebrada el catorce de Octubre del año dos mil cinco,
10 ante el Notario Suplente Trigésimo del Cantón Guayaquil,
11 Abogado PIERO THOMAS AYCART CARRASCO, inscrita en el
12 Registro Mercantil del mismo canton, el diez de Marzo del
13 dos mil seis, la compañía ECUATORIANA DE FILTROS,
14 ECUAFILTROS S.A., realizo la Reforma de Estatutos Sociales
15 de la compañía en la forma indicada en el Acta de la
16 Sesión de Junta General Extraordinaria (Universal) de
17 Accionistas celebrada el once de Octubre del dos mil
18 cinco; d) Posteriormente con fecha veintiséis de Febrero
19 del dos mil nueve ante la Notaria Quinta del Canton
20 Guayaquil, Abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA, se celebros la
21 escritura de Aumento de Capital Social y Reforma de
22 Estatutos Sociales de la compañía ECUATORIANA DE
23 FILTROS, ECUAFILTROS S.A., e inscrita en el Registro
24 Mercantil el cuatro de junio del dos mil nueve. e)
25 Finalmente la JUNTA GENERAL EXTRAORIDNARIA SOCIAL DE LA
26 COMPAÑIA ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A., en
27 sesión celebrada el siete de septiembre del dos mil nueve,
28 resolvió por unanimidad lo siguiente: UNO.- Aumentar el

1 capital Social de la compañía en la suma de **NOVENTA Y**
2 **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMERICA.**, pagado con cargo a la reserva de capital de la
4 Compañía , anotada en la referida Acta de la Sesión de
5 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el
6 siete de septiembre del dos mil nueve. Con lo cual, el
7 capital social de la compañía será de **CIENTO CINCUENTA MIL**
8 **DÓLARES . DOS.-** Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto
9 Social: El capital social de la Compañía Suscrito y
10 pagado es de **CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DÓLARES DE**
11 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150.000.00)**,
12 dividido en ciento cincuenta mil acciones ordinarias
13 nominativas de un valor nominal de un dólar de los
14 Estados Unidos de América, numerada de la cero cero
15 uno a la ciento cincuenta mil inclusive. Cada acción
16 de un dólar que estuviera totalmente pagada dará
17 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
18 General de Accionista las acciones no liberadas
19 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.
20 Los títulos de las acciones contendrán las
21 declaraciones exigidas por la ley y llevaran las
22 firmas del Presidente y del Gerente General.- **TERCERA:**
23 **DECLARACIONES.-** En consecuencia, el Ingeniero Comercial
24 **ALEJANDRO XAVIER KAYSER NEIRA**, por lo derechos que
25 representa de la compañía **ECUATORIANA DE FILTROS,**
26 **ECUAFILTROS S.A.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**
27 declara lo siguiente: **UNO.-** Aumentado el capital social de
28 la compañía en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS**



Abogado
Julio Publico
Olvera Espinoza
Notario Encargado

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA., con lo que el
capital Social quedaría elevado en la suma de CIENTO
CIENCIENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
por lo cual se emitirán NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS
nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un valor
nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada
una, todas ellas suscritas y pagadas en su totalidad.-
DOS: Que el nuevo Capital Social de la compañía es la suma
de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, dividido en ciento cincuenta mil nuevas acciones
ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos
de América cada una.- TRES: Que como consecuencia de lo
anterior queda reformado el artículo Cuarto del estatuto
social de la Compañía en la forma establecida en la
antes mencionada Acta de Junta General de Accionistas de
fecha siete de Septiembre del dos mil nueve. CUATRO: Se
deja constancia que los Accionistas de la Compañía
ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A., son de
nacionalidad ecuatoriana. CINCO: Ingeniero Comercial
ALEJANDRO XAVIER KAYSER NEIRA, de nacionalidad
ecuatoriana de estado civil casado, en mi calidad de
GERENTE GENERAL y por tanto representante legal de la
Compañía ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.,
DECLARO BAJO JURAMENTO, sobre la correcta integración del
Aumento de Capital en los términos acordados en la Junta
General celebrada el siete de septiembre del dos mil
nueve, cuya acta consta incorporada como documento
habilitante. Así mismo DECLARO BAJO JURAMENTO, que mi

1 representada no es contratista con ninguna Institución del
2 Estado. **CLAUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se
3 acompaña para que forme parte de la presente escritura de
4 copia certificada del Acta de Junta General y
5 nombramiento. Agregue usted señor Notario, las
6 demás cláusulas de estilo necesaria para la plena
7 validez de la presente Escritura. Firmado: -
8 Abogado.- Registro Numero DOS MIL SETECIENTOS OCHO.
9 **HASTA AQUÍ** la minuta y sus documentos habilitantes
10 agregados, todos los cuales en un mismo texto,
11 quedan elevados a escritura pública.- Firmado:
12 Abogada Nancy Castillo de Bosch.- Registro Número dos mil
13 setecientos ocho del Colegio de Abogados Del Guayas.-
14 Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
15 **ESCRITURA PÚBLICA.-** yo el Notario, después de haber sido
16 leída íntegramente en alta voz toda la escritura
17 pública, al compareciente este la aprueba y la suscribe y
18 firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo
19 cual DOY FE.-

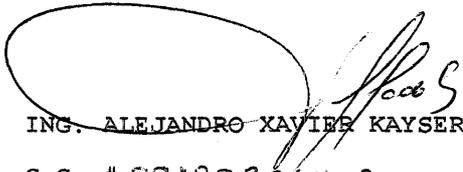
20

21 Por Compañía ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.

22 R.U.C. 0991421203001

23

24

25  
ING. ALEJANDRO XAVIER KAYSER NEIRA

26 C.C. # 091298264-2

27 C.V. # 033-0002

28

Guayaquil, Diciembre 13 del 2007

Señor
ALEJANDRO KAYSER NEIRA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpliendo comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por el periodo de **CINCO (5) AÑOS**

En el ejercicio de su cargo a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual con todos los derechos y obligaciones que a su cargo son inherentes, conforme a la Ley y al Estatuto Social.

Los Estatutos Sociales de la Compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.** constan de la Escritura Pública de Constitución de la misma, celebrada ante el notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el 18 de junio del año 1987, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de agosto del mismo año.


SHIRLEY MORENO RODRIGUEZ
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO GERENTE GENERAL de la Compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.** para el cual he sido elegido. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía 0912982642


ALEJANDRO KAYSER NEIRA
GERENTE GENERAL

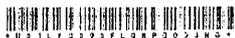
Guayaquil, Diciembre 13 del 2007


Notario
Escritura Pública
Cantón Guayaquil
Municipio Guayaquil
Ecuador

NUMERO DE REPERTORIO: 62.571 /
FECHA DE REPERTORIO: 17/dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecisiete de Diciembre del dos mil siete queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A., a favor de
ALEJANDRO XAVIER KAYSER NEIRA, a foja 146.548, Registro
Mercantil número 26.033.

ORDEN: 62571



S 9.30

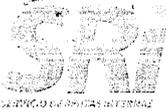
REVISADO POR:

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "E".



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "T. Garcia Plaza".

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0961487100007

RAZON SOCIAL: EQUATORIANA DE FILTROS, EQUAFILTROS S.A.

TOMAS DE DATOS:

CLASE DE CONTABILIDAD: OTROS
SIA VERBA (RENTAS DE RETENCION): MAYOR RENTA ALEJANDRO RAMER

REG. INICIO UNIDADES: 01/09/1997 PRO. CONSTITUCION: 01/09/1997
REG. INICIO UNIDADES: 01/09/1997 PRO. ACTUALIZACION: 01/09/1997

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE FILTROS DE COMBUSTIBLE Y ACEITE

DIRECCION SOCIAL:

FINANCIEROS S.A.S. CARRERA SUYAZOUL, Pasadizo TARDIE, Ciudadela VASAGUOLE ESTE Calle
BOGOTÁ Carrera 319, Avenidas 10 y 11, SEGLUNDA, Residencia 9-0, Edificio 1000000, AVELLAN
CALLEJON DE LA COMPAÑIA PERIJA Fax: 013553573 Telefonos: Trabajo: 042006745 Telefono Trabajo
04200773

DECLARACIONES OBLIGATORIAS:

- * DECLARACION DE INDEPENDENCIA
- * AREA TRANSACCIONAL
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

ESTADO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

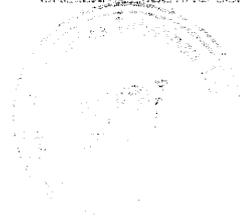
ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVIDOR DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RVRV 01995 Lugar de escritura: QUITACUILLAN FRANCISCO DE Pineda y Ibarra: 07/05/2007 10:08:29
DIRECCION: JUSTINO CORNEJO (AVTOR)



Alcaldía Municipal de QUITACUILLAN
CARRERA SUYAZOUL, Pasadizo TARDIE, Ciudadela VASAGUOLE ESTE





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

VOLUMEN RUC: 125447200001

RAZON SOCIAL: ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 060 ESTADO: AGUERO MATRIZ REG. INTER. AÑO: 2000/00/01

FORMA COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE FILTROS DE COMBUSTIBLE Y ACEITE
GENERAL POR MAYOR DE FILTROS DE COMBUSTIBLE Y ACEITE

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS - Cantón: GUAYACUIL - Parroquia: TARDON - Ciudadela: MAPASINQUE ESTE - Calle:
SERRANO - Número: 312 - Intersección: Av. SECUNDARIA - Alameda: 0-0 - Fax: 042221070 - Teléfono Trabajo:
042264705 - Teléfono Trabajo: 042262715


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVIDOR DE RENTAS INTERNAS

Domicilio: Guayaquil - Cantón de emisión: GUAYACUIL - Parroquia de emisión: TARDON - Provincia: GUAYAS - Fecha y hora: 27/02/2007 10:20:21



Alma Verónica Reinoso V.
DELEGADA DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITONAL SUR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE FILTROS,
ECUAFILTROS S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Septiembre del dos mil nueve, siendo las catorce horas, en las oficinas ubicadas en Mapasingue Este, calle Segunda No.312 y Avda. Segunda, Parroquia Tarqui, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionista de la compañía ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A., a la que asisten los Accionistas de la compañía 1) señor Alejandro Kayser Villacreses, Propietario de cincuenta mil ciento noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. 2) Señor Ingeniero Comercial Alejandro Xavier Kayser Neira Propietario de dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Encontrándose de esta forma presente la totalidad del capital social suscrito y pagado. Los accionistas deciden constituirse en Junta General de Accionista, sin necesidad de convocatoria previa, de acuerdo con el Artículo Doscientos Tr7einta y Ocho de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos sobre los cuales se encuentra debidamente informado y de acuerdo en conocer y resolver el siguiente Orden del Día.

PRIMERO.- Aumento de Capital de la compañía y la consiguiente emisión de nuevas acciones.

SEGUNDO.- Suscripción y forma de pago.

TERCERO.- Reforma de Estatutos.-

Dirige la sesión el señor ING. ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES en su calidad de Presidente y actúa como Secretario el señor Ingeniero Comercial ALEJANDRO KAYSER NEIRA en su calidad de Gerente General. El Presidente dispone que por secretaria se constate el quórum reglamentario y sé de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual el Presidente declara instalada la sesión. Se procede a tratar el primer punto constante en la agenda, tomando la palabra el ING. ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES, Presidente de la Junta, quien manifiesta lo siguiente:

PRIMER PUNTO.- Es necesario aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99.800.00) que sumado al capital actual que es de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.200.00) arrojaría un monto de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150.000.00). El aumento mencionado estaría representado en noventa y nueve mil ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada uno. Propone que dicho aumento sea pagado con la reserva del capital de la compañía al tenor de lo que establece el Artículo Ciento Ochenta y Tres de la Ley de Compañías, antes del otorgamiento de la Escritura y el mismo será pagado en un cien por ciento.

A continuación y luego de deliberar la Junta General resolvió por unanimidad aprobar y aumentar el capital social de la compañía en la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99.800.00), emitiéndose para el efecto nuevos títulos de acciones en el que constara el número de acciones sociales que haya sido suscrito por el Accionista. El Ing. ALEJANDRO KAYSER NEIRA expresa que no tiene interés en suscribir las nuevas acciones en el aumento de capital y que renuncia a su derecho de preferencia a favor del señor ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES, quien acepta suscribir el aumento en la forma indicada

En consecuencia el Presidente trata el SEGUNDO PUNTO, la suscripción y forma de pago de las nuevas acciones será la que se detalla de la siguiente forma.-

El señor ING. ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES suscribe NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una pagadas con la reserva del capital de la Compañía, esto es la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99.800.00), esto es el total de las acciones por el suscrita.

La conformación de los accionistas queda de la siguiente manera.

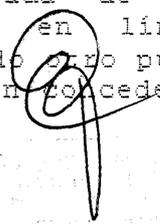
El señor ING. ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES es propietario de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO acciones de un dólar cada una.

El señor Ing. ALEJANDRO KAYSER NEIRA es propietaria de DOS acciones de un dólar cada una

La Junta General de Accionistas acepto por unanimidad la suscripción y pago que del Aumento de Capital hace el Accionista Señor ING. ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES de la manera indicada anteriormente.

Luego de un receso nuevamente toma la palabra el Presidente de la Sesión para tratar el TERCER PUNTO del día manifestando que en consecuencia de lo anterior sé Reforma el Artículo Cuarto, el mismo que en adelante dirán así:

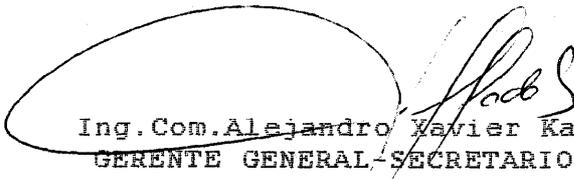
ARTICULO CUARTO: El capital social de la Compañía Suscrito y pagado es de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150.000.00), dividido en ciento cincuenta mil acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, numerada de la cero cero uno a la ciento cincuenta mil inclusive. Cada acción de un dólar que estuviera totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionista las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevaran las firmas del presidente y del gerente general.

La Junta General por unanimidad autorizo al Gerente General, Representante Legal de la sociedad para que suscriba la correspondiente Escritura y realice todos los tramites pertinentes para el legal perfeccionamiento de esta Escritura de , Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social. La nacionalidad de los suscriptores del Aumento descrito en líneas precedentes es ecuatoriana. No habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la sesión  concede un

momento de receso para la elaboración de la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

Firman la presente Acta todos los concurrentes a la Sesión. f) señor Alejandro Kayser Villacreses, accionista f) señor Ingeniero Comercial Alejandro Xavier Kayser Neira, accionista f) Alejandro Kayser Villacreses, Presidente de la Junta; Ingeniero Comercial Alejandro Xavier Kayser Neira, Gerente General- Secretario

CERTIFICO: Que la presente acta que antecede es fiel copia de su original, la misma que reposa en el archivo de la compañía y a la que me remitiré en caso necesario.



Ing. Com. Alejandro Xavier Kayser Neira
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



1 LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL AUMENTO DEL CAPITAL; REFORMA DE ESTATUTOS DE

2 LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.

3 Abogado
4 Julio Pablo
5 Olvera Espinoza
6 Notario Encargado

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

AB. JULIO OLVERA ESPINOZA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Signature of the Notary Public

Ab. Julio Pablo Olvera Espinoza
Notario Encargado
del Cantón Guayaquil

Signature

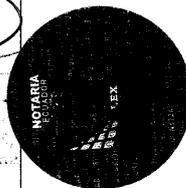
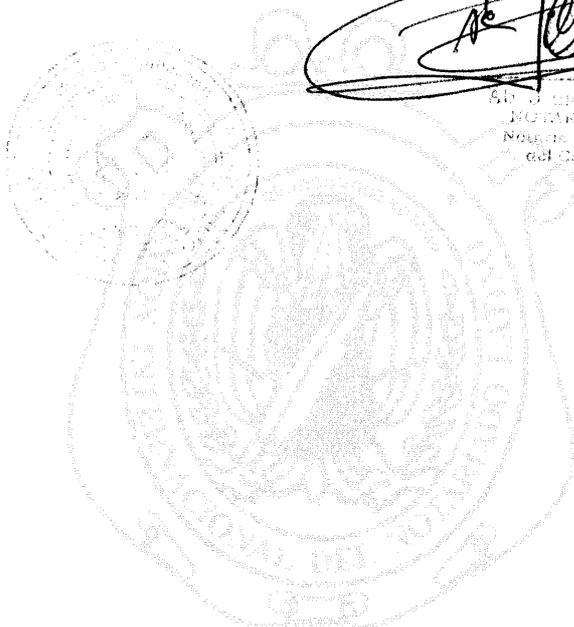
NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **AUMENTO DEL CAPITAL; REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.**, celebrada ante el Notario Suplente (E) de la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Ab. JULIO OLVERA ESPINOZA, con fecha: diez de septiembre del dos mil nueve, del contenido de la Resolución Número: SC-IJ-DJC-G-cero nueve-cero cero ocho mil trescientos ocho, Expedida por el Abogado HUMBERTO MOYA GONZALEZ, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha treinta de diciembre del dos mil nueve.- Guayaquil, cuatro de enero del año dos mil diez.

Yo, **Julio Pablo Olvera Espinoza**,
Notario Suplente (E)
de la Notaría Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 549
FECHA DE REPERTORIO: 06/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha seis de Enero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-09-0008308, dictada el 30 de diciembre del 2009, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Gonzalez, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.**, de fojas 1 a 19, Registro Industrial número 1.- 2.- Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 549



S

REVISADO POR:


~~DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA~~
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G.09.0008308, dictada por el Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, el 30 de Diciembre del 2009, se tomó nota del aumento de capital suscrito y reforma de estatutos de la compañía que contiene la Resolución ante mencionada al margen de la matriz de escritura pública de constitución de la compañía ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A. otorgada ante mí, el 18 de Junio de 1997.- Guayaquil, doce de Enero del dos mil diez.-